



NOTARIA 21

0001

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1

2

3

4

5

6



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS PREMIER DEL ECUADOR
S. A. SERPRECUA. -----

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día dos del mes de Septiembre del
9 dos mil nueve, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
10 Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparece
11 el señor RAFAEL ANTONIO VITOLA FRUGONE, casado,
12 ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa de
13 ANDRÉS VITOLA GUZMAN, en calidad de Apoderado Especial;
14 el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
15 esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
16 doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de la ésta
17 escritura, a la que procede por sus propios derechos y por los
18 que representa, con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son
20 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el Protocolo de
21 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual
22 conste la Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de
23 las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:
24 COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura
25 pública: RAFAEL ANTONIO VITOLA FRUGONE, casado,
26 ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa de
27 ANDRÉS VITOLA GUZMAN; el compareciente lo hace por sus
28 propios derechos y por los que representa, es de nacionalidad

1 ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de
2 Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad y la de representado
3 de constituir una Compañía Anónima.- **SEGUNDA**.- La
4 Compañía que por este acto se constituye estará regida por la
5 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los
6 Estatutos Sociales que a continuación se expresan. **ESTATUTOS**
7 **DE LA COMPAÑÍA**.- **ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la
8 compañía es SERVICIOS PREMIER DEL ECUADOR S. A.
9 SERPRECUA .- **ARTICULO SEGUNDO**.- El domicilio principal de
10 la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
11 establecer sucursales en cualquier lugar de la República del
12 Ecuador o en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**.- La
13 compañía se dedicará a: Uno.- La prestación de todo tipo de
14 servicio para el mantenimiento programado, preventivo y
15 correctivo de toda clase de vehículos, para cuyo efecto la
16 compañía podrá: organizar, proyectar, promocionar, vender y
17 difundir todo tipo de hechos y eventos relacionados con esta
18 actividad y en especial a los siguientes: a) Reservar, adquirir,
19 vender y comercializar el servicio de mecánica y el
20 mantenimiento automotriz y la transferencia de clientes dentro
21 del territorio nacional; B) Intermediar en la comercialización,
22 venta y reservación de repuestos automotrices y piezas de
23 vehículos, así como su importación, bien sea con compañías o
24 agencias de representación nacionales o extranjeras; C) Instalar
25 talleres para el mantenimiento automotriz en general; D) Prestar
26 servicio de grúa mecánica e información de mantenimientos
27 automotrices y servicios autorizados mecánicos; E) A la
28 prestación de servicio de asesoría en la obtención de todo tipo



0002

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 de garantías; F) A la importación, exportación, distribución,
2 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de
3 respuestas, partes y piezas de automotores; y, G) Proveer
4 servicios profesionales, técnicos y otras actividades afines a su
5 objeto social; DOS.- A la industria de las telecomunicaciones en
6 sus diversas modalidades, a la importación, comercialización y
7 distribución de equipos y accesorios en general, relacionados con
8 las telecomunicaciones; intervenir y suscribir contratos de
9 concesión de frecuencias electromagnéticas, para señal de
10 televisión abierta, cerrada y por cable o cualquier otro
11 modalidad que la tecnología permita; a la compra venta de
12 electrodoméstico y línea blanca en general; a la publicidad
13 digital en general; a la compra venta, permuta, arrendamiento,
14 subarrendamiento de bienes inmuebles; TRES.- La
15 implementación de obras, en sus diferentes fases, de proyección,
16 prospección, ejecución o fiscalización para la actividad de
17 construcción, tales como carreteras, sistema eléctricos de carácter
18 portuario y más conexos; CUATRO.- La prestación de servicios
19 de salvataje, transportes marítimo, fluvial y turístico; así mismo a
20 la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamiento
21 de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamiento de los
22 buque, abastecimiento de agua, combustibles en varamientos,
23 encañaduras, incendios, remolques; CINCO.- Alquiler de toda
24 clase de vehículos, por aire, mar o tierra, así como el de
25 mantenimiento, abastecimientos y reparación, mecánica,
26 hidráulica y/o eléctrica de pintada y restauración de los mismos
27 Para el cumplimiento de su objeto, podrá participar en la
28 constitución o aumento de capital de compañías constituidas y

1 por constituirse, suscribir cuanto contrato sea necesario para el
2 fiel cumplimiento de su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.**- El
3 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados
4 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
5 **QUINTO.**- El capital suscrito es de ochocientos dólares, dividido
6 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
7 cada una. Los títulos serán firmados por el Presidente y Gerente
8 General de la Compañía. Cada acción liberada dará derecho a
9 un voto y las no liberadas lo darán en proporción a su valor
10 pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente al
11 Fondo de Reserva Legal, pérdidas y destrucción de títulos,
12 transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos
13 no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las
14 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
15 acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en
16 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General
17 de Accionistas, así lo determina. El Gerente General actuará
18 como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La
19 Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la
20 Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma
21 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las
22 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se
23 reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales
24 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
25 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
27 se reunirán en cualquier época del año en que fueren
28 convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán



0003

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 convocadas por el Gerente General y a falta o ausencia de éste,
2 por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los
3 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
4 ocho días de anticipación por los menos al día fijado para la
5 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
6 **ARTICULO DECIMO.-**El quórum para las Juntas Generales será
7 el concurrente que represente por los menos la mitad del capital
8 pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas
9 presente en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la
10 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las
11 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de
12 votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
15 General de la compañía son las siguientes: a) Nombrar y
16 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de
17 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b)
18 Conocer y aprobar anualmente el balance General y Estado de
19 Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de
20 utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal;
21 de Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
22 prerrogado o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver
23 sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las
24 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
25 Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA**
26 **ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía será
27 ejercida a través del Presidente y del Gerente General, quienes
28 serán designados por la Junta General de Accionistas por el

1 plazo de cinco años. El Presidente de la compañía no ejercerá la
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
3 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General. -
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
5 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía la tendrá el
6 Gerente General de la compañía, quién la representará judicial y
7 extrajudicialmente en forma individual, administrador que
8 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
9 reelegido por la Junta General de Accionistas. Las facultades de
10 los administradores serán las contempladas en la Ley de
11 Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La fiscalización y
12 control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido
13 por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y
14 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y durará
15 en el ejercicio de su cargo un año. TERCERA: El capital de la
16 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente
17 manera: ANDRÉS GUZMAN VITOLA, a través de su Apoderado,
18 ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar cada una, y pagado en numerario el
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; RAFAEL
21 ANTONIO VITOLA FRUGONE, ha suscrito una acción ordinaria
22 y nominativa de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
23 por ciento de su valor, tal como consta del certificado de
24 integración de capital que se incorpora para que sea parte
25 integrante de la presente escritura pública y el saldo insoluto
26 será pagado en dos años en cualquiera de las formas permitidas
27 por la Ley. CUARTA.- Los accionistas fundadores declaran que se
28 reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera

799
1
89

Guayaquil, 01 de Septiembre del 2009

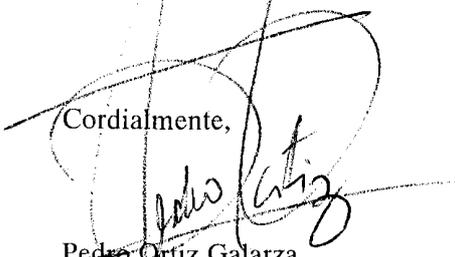
INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, **SERVICIOS PREMIER DEL ECUADOR S.A. SERPRECUA**, con la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RAFAEL ANDRES VITOLA GUZMAN	\$ 199,75
RAFAEL ANTONIO VITOLA FRUGONE	\$ 0,25
TOTAL	----- \$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,


Pedro Ortiz Galarza
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

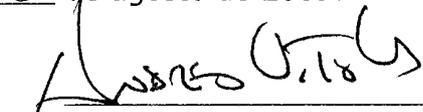


DECLARACIÓN JURADA

Yo, Andrés Vitola Guzmán, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de San Juan, Puerto Rico bajo juramento declaro:

1. Que mediante la presente deseo en forma libre y voluntaria otorgar un poder especial a favor del señor Rafael Antonio Vítola Frugone con cédula de identidad número 0900166851, para que comparezca representándome como accionista fundador en el contrato constitutivo de la compañía Servicios Premier del Ecuador, S.A. SERPRECUA y suscriba la correspondiente escritura pública y demás documentos necesarios para la legalización del indicado contrato.
2. Que la razón por la cual deseo conceder dicho poder especial es que en el ejercicio de mi actividad empresarial requiero que se realice una inversión en una compañía que tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
3. Que la concesión de dicho poder especial cumple con las disposiciones previstas en el Título XXVII del Código Civil del Ecuador.

Dada en San Juan, Puerto Rico hoy 20 de agosto de 2009.


DECLARANTE

AFF No. 1090

Jurado y suscrito ante mí por Andrés Vítola Guzmán, de las circunstancias personales antes expresadas a quien DOY FE de conocer personalmente en San Juan, Puerto Rico a 20 de agosto de 2009.




NOTARIO PÚBLICO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR
EN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Puerto Rico, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa

Andrés Vítola

en todas sus actuaciones
Autenticación No. 626-009
Partida Arancelaria: III-15-7
Valor de la actuación: \$ 50.00
San Juan, PR Ago 10 21, 2009

Andrés Vítola

ANDRÉS VÍTOLA
CÓNSUL DEL ECUADOR
San Juan, P.R.





NOTARIA 21

0006

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 Junta General Extraordinaria de Accionistas y que facultan al
 2 abogado MANG CHANG PEÑAFIEL, para que realice todos los
 3 trámites necesarios para la legal constitución y a la vez obtenga
 4 el Registro Único de Contribuyentes. FINAL.- Agregue usted
 5 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y
 6 perfeccionamiento de la presente escritura pública.- f) Ilegible.-
 7 abogado MANG CHANG PEÑAFIEL.- Registro número cuatro
 8 mil sesenta y uno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta). Es copia,
 9 la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos
 10 sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Léida esta
 11 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
 12 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 13 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy
 14 fe:-

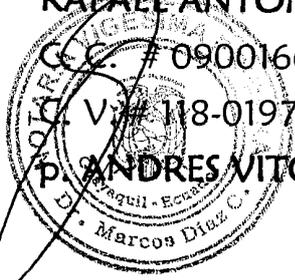
15 
 16
 17 **RAFAEL ANTONIO VITOLA FRUGONE**
 18 C. C. # 0900166851
 19 C. V. # 118-0197

20 
 21 **RAFAEL ANTONIO VITOLA FRUGONE**
 22 C.C. # 0900166851
 23 C. V. # 118-0197

24 **p. ANDRES VITOLA GUZMAN**

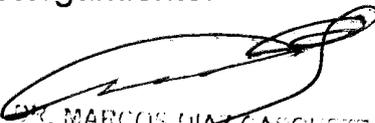
25 **EI NOTARIO**

26 
 27
 28 **Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE**



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

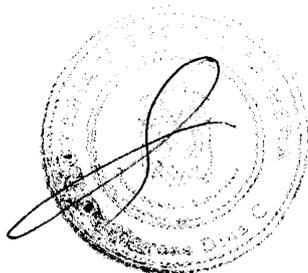



DR. MARCOS DIAZ CASOBETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

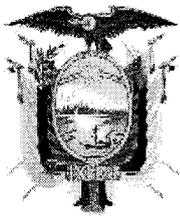
1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone, el
2 Artículo Segundo de la Resolución No
3 SC.IJ.DJC.Q.09.003759, dictada por la DIRECTORA
4 JURIDICA DE COMPANIAS, ENCARGADA, doctora
5 ESPERANZA FUENTES VALENCIA, el 9 de Septiembre
6 de 2.009, se tomó nota de la Aprobación, que
7 contiene dicha Resolución, al Margen de la matriz de
8 la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
9 COMPAÑIA SERVICIOS PREMIER DEL ECUADOR
10 S.A. SERPRECUA, otorgada ante mí, el 2 de
11 Septiembre del 2.009.-

12

13 Guayaquil, Septiembre 15 del 2.009.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Escribano Público Primero
Guayaquil, Ecuador



0008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de septiembre de 2.009, bajo el número **3197** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS PREMIER DEL ECUADOR S.A. SERPRECUA**", otorgada el dos de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Cantón Guayaquil, **AB. MARCOS DÍAZ CASQUETE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034429**.- Quito, a treinta de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. **0026745**

Quito, **22 OCT 2009**

Señores
BANCO SE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS PREMIER DEL ECUADOR S.A. SERPRECUA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA